

SENADO DE PUERTO RICO

R.del S. 932

10 de febrero de 2010

Presentada por el señor *Suárez Cáceres*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación al estado en que se encuentran las facilidades de la antigua cárcel Punta Lima de Naguabo y el propuesto desarrollo turístico de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Residentes del Municipio de Naguabo dieron largas batallas por lograr que se moviera el penal de Punta Lima del área de la playa de Naguabo y así desarrollar turísticamente el área. Este lugar está listo para un desarrollo hotelero como se había contemplado y tuvo en su haber varias solicitudes de propuestas para desarrollo del área las cuales no tuvieron progreso alguno.

Esta área tiene un alto valor ecológico por lo que se evaluaba que los desarrollos en esta área fueran tomando esto en consideración. Velando por la importancia del crecimiento y desarrollo económico del área este del país, desarrollos enmarcados en aumentar y explotar turísticamente al este de Puerto Rico, siguiendo de cerca a municipios como Fajardo, Roosevelt Roads en Ceiba, así como el mismo municipio de Humacao, Naguabo es el centro de estos municipios y debe estar a la par con el desarrollo económico de la región.

El Hotel de Punta Lima estaría ubicado en la Playa Húcares de Naguabo, con 244 acres de terreno con un área escénica que deja sin aliento a cualquiera por su hermosura. Ante la actual situación que se encuentra el país económicamente, y mirando que este desarrollo sería una fuente de empleos y de mejorar el economía de la zona, es imperativo saber cuál es el estado de este desarrollo y como se encuentra todo lo concerniente al mismo.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico
2 a realizar una investigación en relación al estado en que se encuentran las facilidades de la
3 antigua cárcel Punta Lima de Naguabo y el propuesto desarrollo turístico de la misma.

4 Sección 2.- Se someterá un informe sobre los hallazgos de esta investigación por parte de
5 la comisión no más tarde de sesenta (60) días posterior a la aprobación de esta medida.

6 Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
7 aprobación.